

CONVENIO N° 018 -2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia de Lima, región Lima, representado por su Director Ejecutivo (e) **ING. ALVARO MARTÍN QUINE NAPURI**, identificado con DNI N° 22309877 y designado mediante Resolución Ministerial N° 0263-2013-MINAGRI, y;
- EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20498390570, con domicilio en Calle Unión N° 200, Urbanización César Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa, debidamente representado por su Presidente **DR. JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES**, identificado con DNI N° 29281534 y designado mediante Resolución N° 502-A-2010-JNE.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio refiera a las instituciones en forma conjunta, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efectos y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5.3.2. del Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, las Oficinas Descentralizadas están representadas por las Direcciones Zonales, cuya jurisdicción puede abarcar una o más regiones y/o provincias. Jerárquicamente dependen de la Dirección de Operaciones de AGRO RURAL. Asimismo, tienen bajo su jurisdicción una o más Agencias Zonales y pueden administrar una o más provincias y distritos.

1.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Presidente Regional, tiene atribuciones para celebrar y suscribir en representación del **GOBIERNO REGIONAL** convenios o contratos con el apoyo de otras entidades públicas competentes sobre la materia. De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral



sostenible, entre otros, promoviendo la inversión pública y privada, de acuerdo a sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego) de fecha 15 de febrero del 2012, el cual tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua, según la cual ambas instituciones unan esfuerzos, capacidades y competencias, intercambien conocimientos y experiencias y coordinen iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social en los ámbitos de incidencia, en concordancia con sus respectivas políticas, facultades y prioridades institucionales.

El Programa AGRO RURAL tiene a cargo el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE ESPIGONES Y DIQUES ENROCADOS EN EL VALLE DE MAJES, DISTRITOS DE HUANCARQUI, APLAO Y URACA, PROVINCIA DE CASTILLA, AREQUIPA”, en adelante el PROYECTO, en este contexto, el GOBIERNO REGIONAL, cuenta con maquinaria pesada que puede disponerse en la ejecución de obras de defensa ribereña, como es el caso del PROYECTO, por lo cual se han realizado coordinaciones entre LAS PARTES, a fin de articular esfuerzos para fomentar el desarrollo rural en el ámbito de común intervención.

LAS PARTES declaran expresamente que dentro del marco de la normativa general y especial que les resulta aplicable, tienen la facultad de celebrar convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga entre sí, a efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, que conforme a Ley les corresponde.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política de Perú
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 29951 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 3.7. LITERAL s) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural - AGRO RURAL.
- 3.10. Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N°001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre LAS PARTES, con el propósito de establecer estrategias y mecanismos para la ejecución del PROYECTO a cargo de AGRO RURAL.



La ejecución del **PROYECTO** es compatible con su objeto, previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para lo cual cuenta con la capacidad operativa que dicha ejecución exige.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo al Expediente Técnico asciende al monto de **S/.4'151,390.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)** desagregados de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo: S/.3'911,858.00.
 Gastos Generales: S/.169,440.00
 Gastos de supervisión: S/.70,092.00.
Total: S/.4'151,390.00

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA PARTES

Del GOBIERNO REGIONAL:

6.1. Efectuará la prestación de servicios con maquinaria pesada a todo costo, para la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO GOBIERNO REGIONAL	TOTAL
CARGADOR SOBRE LLANTAS 200-250 HP	hm	97.40	186.00	18,116.40
EXCAVADORA HIDRAULICA S/O 325 HP	hm	3,103.17	400.00	1,241,268.00
TRACTOR BULLDOZER S/O 310 HP	hm	696.48	400.00	278,592.00
VOLQUETE 6X4 330HP 15 M3	hm	7,155.79	172.00	1,230,795.88
				2,768,772.28

- 6.2. Este servicio comprende todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Convenio (operador, combustible, puesta en obra, así responsabilidades de carácter laboral, entre otros).
- 6.3. Suministrará la maquinaria pesada, detallada en la Cláusula 6.1.
- 6.4. Brindará los servicios de reparaciones y mantenimientos de la maquinaria, a través de personal técnico, así como la supervisión y control de la operatividad de dicha maquinaria.
- 6.5. Se encargará de la vigilancia de la maquinaria durante el tiempo que duren los trabajos, velando por la seguridad de la misma.
- 6.6. Se encargará de la movilización y desmovilización de la maquinaria a la obra.



- 6.7. Proveerá 36,983.61 m3 de roca preparada y seleccionada, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecen en el **PROYECTO** en base a las características que se muestran a continuación.

DESCRIPCION DEL INSUMO	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO GOBIERNO REGIONAL GRA	TOTAL
ROCA GRANDE PUESTA EN CANTERA	m3	36,983.61	10.00	369,836.10

- 6.8. Para efectos del pago, emitirá la facturación a nombre de **AGRO RURAL** según las valorizaciones por el servicio ejecutado.

De AGRO RURAL:

- 6.9. Dirigirá y ejecutará el **PROYECTO**, a través de la Dirección Zonal Arequipa y Agencia Zonal Condesuyos - Castilla - La Unión.
- 6.10. Efectuará el pago total por las prestaciones detalladas en el numeral 6.1 en las oportunidades correspondientes y previa facturación que emitirá **EL GOBIERNO REGIONAL** a nombre de **AGRO RURAL**.
- 6.11. Bajo ningún título, podrá ceder total o parcialmente su posición contractual, siendo su incumplimiento causal de resolución de Convenio.

Las **PARTES** acuerdan que el monto total del presente Convenio establecido en la Cláusula Quinta podrá ser modificado en caso se justifique en razón del monto o especificaciones técnicas del **PROYECTO** el mismo que será aprobado por **AGRO RURAL**, previo informe favorable del Supervisor designado por **AGRO RURAL** dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la presentación del informe técnico respectivo.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

Resolución:

- 7.1. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:
- 7.1.1. Vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
 - 7.1.2. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio; para ello, bastará que la Parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra Parte, con una anticipación mínima de tres (03) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - 7.1.3. Mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.
 - 7.1.4. Ceder total o parcialmente su posición contractual frente al presente Convenio.
 - 7.1.5. No se cuente por alguna de **LAS PARTES** con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido por escrito, para corregir tal situación.
 - 7.1.6. Paralice injustificadamente la prestación del servicio, pese a haber sido requerido por escrito para corregir tal situación.



- 7.2. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días de la notificación de incumplimiento o de acuerdo de resolución. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- 7.3. La resolución del presente Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: HECHOS QUE AFECTAN EL CONVENIO

8.1. Las Partes reconocen como caso fortuito o caso de fuerza mayor, las situaciones que tengan en conjunto y simultáneamente las características siguientes: extraordinario e impredecible y aquellos que sean ajenos a **LAS PARTES** que incidan sobre el cumplimiento de su obligación. Serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor los siguientes:

- 8.1.1. Guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, piratería, sabotaje, vandalismo, motines.
- 8.1.2. Huelgas, paros, actos y maniobras de huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales.
- 8.1.3. Catástrofes naturales tales como: terremotos, maremotos, tormentas, vientos, lluvias, estiaje e inundaciones, con influencia en la zona de trabajo y zona de provisión de suministros, registradas debidamente en el cuaderno de obra.
- 8.1.4. Incendios e inundaciones, siempre que no se deba a negligencia de parte de alguna de **LAS PARTES**.
- 8.1.5. Otros que sean calificados por ambas partes como caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que sean como consecuencia de un evento extraordinario, imprevisible e irresistible conforme el Artículo 1315° del Código Civil.

8.2. Producidos los hechos mencionados, ambas partes de mutuo acuerdo podrán suspender el Convenio por el tiempo que duren los mismos.

8.3. En cuanto una Parte tenga conocimiento de un caso fortuito o de una situación de fuerza mayor que afecte el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, la Parte directamente afectada deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte dentro de los diez (10) días calendario siguientes, a partir del momento en que tome conocimiento del evento o eventos indicando sus efectos sobre la ejecución del Convenio. Luego de lo cual ambas Partes de mutuo acuerdo podrán suspender el Convenio, por el tiempo pactado por ambas Partes.

8.4. Una vez que el caso fortuito o la causa de Fuerza Mayor haya desaparecido, las Partes deberán retomar la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Los gastos que pudieran resultar de la paralización del servicio, por causa de fuerza mayor serán determinados en forma sustentada y de común acuerdo entre **LAS PARTES**

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo que se encuentre vigente.



CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia desde su suscripción hasta la culminación del **PROYECTO**, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION.

La partes expresan, dentro del espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuesta por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL ARBITRAJE

13.1. La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

13.2. **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil y la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

13.3. Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

13.4. El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano. Las Partes renuncian a la interposición de recursos de apelación al laudo arbitral que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.

13.5. Las disposiciones de la presente Cláusula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las Partes suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de las Partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES



Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento a las acciones que devengan del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes de enlace a los siguientes funcionarios:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:
- Por **AGRO RURAL**: El Director Zonal Arequipa.

Todo cambio en la designación de los representantes, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** haya dispuesto el mencionado cambio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.

16.1. **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca; para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

16.2. Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra Parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando las Partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en (02) dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de Noviembre de 2013.



POR AGRO RURAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL



ING. ALVARO QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

DR. JUAN GUILLEN BENAVIDES
PRESIDENTE



INFORME LEGAL N° 314-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ

A : ING. ÁLVARO QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo (e)

ASUNTO : Opinión legal respecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Arequipa

REF. : a) Nota Informativa N° 684-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAQP
b) Nota Informativa N° 688-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAQP
c) Informe Técnico N° 010-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/LVR

FECHA : 11 NOV. 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para elevar el presente Informe en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES

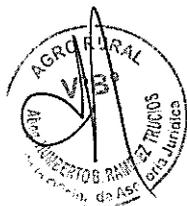
- 1.1.El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de febrero del 2012.
- 1.2.La Nota Informativa N° 684-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAQP de fecha 06 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección Zonal Arequipa que contiene el Informe N° 115-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE/DO-DZAREQUIPA/LEP y el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Arequipa visado por los representantes del Gobierno Regional.
- 1.3.La Nota Informativa N° 688-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAQP de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección Zonal Arequipa que contiene la propuesta de Convenio visada por los representantes del Gobierno Regional.
- 1.4.El Informe Técnico N° 10-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/LVR de fecha 11 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Operaciones.

2. OBJETO

Determinar, en base a los argumentos técnicos de la Dirección Zonal Arequipa y Dirección de Operaciones, la viabilidad del Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Arequipa alcanzado a esta Oficina en vía de regularización

3. BASE LEGAL:

- Código Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Literal s) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

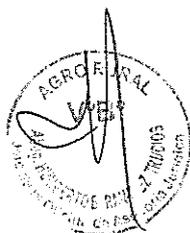


- Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-AG, que aprueba la fusión entre otras entidades de PROABONOS en AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural-AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N°001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

4. ANALISIS.

Facultad de las partes para celebrar el Convenio:

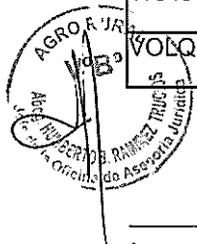
- 4.1. El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL fue creado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, como la unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene el objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.
- 4.2. Dentro de los lineamientos de política del Sector Agricultura, AGRO RURAL, genera pactos y alianzas público – privadas en el ámbito de su competencia, para desarrollar oportunidades económicas y desarrollo de capacidades de las familias rurales más pobres del país.
- 4.3. Al respecto, los literales a) y k) del punto 2.1.1 del ítem 2.1. del Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial 1120-2008-AG, establecen que son funciones de su Director Ejecutivo: asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada, así como suscribir convenios, acuerdos y/o contratos que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales. En consecuencia, el Director Ejecutivo de AGRO RURAL se encuentra facultado para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, como el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional formulado por la Dirección Zonal Arequipa.
- 4.4. Por su parte, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
- 4.5. El Presidente Regional, tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, convenios o contratos con el apoyo de otras entidades públicas competentes sobre la materia. De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, los mismos tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, entre otros, promoviendo la inversión pública y privada, de acuerdo a sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Sobre la propuesta de Convenio Específico:

- 4.6. A través de la Nota Informativa N° 684-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAQP que contiene el Informe N° 115-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE/DO-DZAREQUIPA/LEPS de fecha 06 de noviembre de 2013, la Dirección Zonal Arequipa remite el Convenio Específico con el Gobierno Regional Arequipa, a efecto de establecer vínculos de mutua colaboración entre dicha entidad regional y AGRO RURAL, con el objeto de realizar las acciones necesarias para ejecutar un Proyecto denominado "Construcción de Espigones y Dique Enrocado en el Valle de Majes, distritos de Huancarqui, Aplao y Uraca, provincia de Castilla, región Arequipa", a cargo de AGRO RURAL.
- 4.7. Al respecto, el referido Informe Técnico de la Dirección Zonal señala que el Proyecto, materia del Convenio Específico cuenta con una Certificación Presupuestal por el monto de S/. 4 151 390.00 para su ejecución, asimismo que ha manifestado que este se gestó ante la existencia de maquinaria pesada y roca de propiedad del Gobierno Regional que podría ser utilizada en la ejecución de Proyecto.
- 4.8. El Proyecto consiste en realizar una defensa ribereña mediante la construcción de espigones y dique enrocado en una longitud de 4.40 km disgregados en 18 sectores entre los distritos de Aplao, Huancarqui y Coire.
- 4.9. Como fue indicado, la Dirección Zonal Arequipa señala que el Gobierno Regional Arequipa cuenta con maquinaria pesada y roca que puede disponerse en la ejecución de obras de defensa ribereña, como es el Proyecto, por lo cual se realizaron coordinaciones, a fin de articular esfuerzos y fomentar el desarrollo rural en el ámbito de común intervención, asimismo refiere la citada Dirección Zonal que los costos de dicha maquinaria y la roca a emplear se encuentran disminuidos en un 20% respecto al precio del mercado y no persiguen fines de lucro, tal como se refiere en el siguiente cuadro referencial¹:

DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P.UNIT EXP. TECN.	POR CONVENIO	
				P. UNIT. GRA	TOTAL
INSUMO					
ROCA GRANDE PUESTA EN CANTERA	m3	36,983.61	12.50	10.00	369,836.10
MAQUINARIA					
CARGADOR SOBRE LLANTAS 200-250 HP	hm	97.40	232.87	186.00	18,116.40
EXCAVADORA HIDRAULICA S/O 325 HP	hm	3,103.17	420.00	336.00	1,042,665.12
TRACTOR BULLDOZER S/O 310 HP	hm	696.48	500.00	400.00	278,592.00
VOLQUETE 6X4 330HP 15 M3	hm	7,155.79	215.00	172.00	1,230,795.88
					2,940,005.50

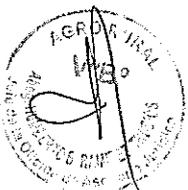


¹ Información brindada por el Especialista Ing. Edgardo Paredes de la Dirección Zonal a través de correo electrónico de fecha 05 y 11 de noviembre.

- 4.10. En este contexto, mediante Informe Técnico N° 010-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/LVR de fecha 11 de noviembre de 2013, la Dirección de Operaciones realiza un análisis sobre el Convenio Específico, lo siguiente:
- El objeto del referido Convenio Específico es establecer vínculos de mutua colaboración entre AGRO RURAL y el Gobierno Regional Arequipa con el propósito de establecer estrategias y mecanismos para la ejecución del Proyecto (...) a cargo de AGRO RURAL.
 - La ejecución del Proyecto es compatible con su objeto, previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
 - La opinión técnica es favorable a la suscripción del Convenio Específico por lo cual se recomienda el trámite correspondiente.
- 4.11. Cabe señalar que de la revisión del expediente no se adjunta la opinión técnica de la Oficina de Planificación, sin embargo, el Convenio Específico cuenta con la visación respectiva de dicha Oficina, por lo cual se considera satisfecho el requisito formal de conformidad.

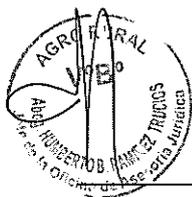
Sobre los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades

- 4.12. En primer término cabe señalar que, teniendo en cuenta que el objeto del Convenio Específico entre el Gobierno Regional Arequipa con AGRO RURAL es el suministro del servicio de maquinaria pesada para la ejecución del Proyecto, sin la realización de procesos de selección, en ese sentido, resulta necesario analizar el marco normativo que habilite la materialización de su suscripción.
- 4.13. Al respecto, el artículo 77.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.
- 4.14. Por otro lado, el literal "r" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la norma no se aplica, entre otros supuestos, para *"Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro"*.
- 4.15. Sobre el particular, del texto del mencionado literal se desprende que dicho dispositivo hace referencia no sólo a los tipos o modalidades de acuerdo, los cuales son: los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga que, en el marco de las relaciones de derecho administrativo, las Entidades celebran para conseguir objetivos o fines distintos a los de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado; sino que es requisito sine qua non que en dichos acuerdos (convenios) no esté presente o las partes no persigan fines de lucro.
- 4.16. Cabe precisar que, si bien los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado también son acuerdos, tienen características que los diferencian de los convenios, principalmente, la onerosidad, la cual se evidencia en



el hecho que el contratista presta los bienes, servicios u obras a la Entidad con la finalidad de obtener una retribución pecuniaria a cambio.

- 4.17. De lo expuesto, se colige que las características de los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, son:
- Acuerdo celebrado entre Entidades, o entre Entidades y organismos internacionales.
 - Acuerdo sin fin de lucro.
 - Acuerdo celebrado para brindar los bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad que participa en el acto.
- 4.18. Por tanto, para que se configure el supuesto de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado previsto en el literal r) del numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley, es necesario que el eventual acuerdo celebrado entre las Entidades, en el presente caso, entre AGRO RURAL y el Gobierno Regional Arequipa, tenga las características antes descritas.
- 4.19. En el caso concreto materia de evaluación, es menester señalar que tanto AGRO RURAL como el Gobierno Regional son considerados "entidades" para los efectos a que se contrae la normativa sobre contratación pública², por lo que la primera característica se encontraría satisfecha.
- 4.20. Para la configuración de la segunda de las características antes enunciadas, resulta necesario que el Gobierno Regional, en virtud del convenio a suscribirse no obtenga un beneficio económico por el suministro del servicio de alquiler de maquinaria pesada, lo que no necesariamente debe traducirse como gratuidad exclusiva, sino que podría ser interpretado como una venta a costo menor al que normalmente se comercializa el referido servicio en el mercado, cualidad que ha sido señalada en el Informe N° 115-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE/DO-DZAREQUIPA/LEPS de la Dirección Zonal Arequipa.
- 4.21. Finalmente, debe indicarse que de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, entre otros, promoviendo la inversión pública y privada, de acuerdo a sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Ahora bien, para efectos del presente análisis, es importante tener presente que, el artículo 9 de la aludida Ley señala que son competencias constitucionales de los gobiernos regionales entre otras, c) Administrar sus bienes y rentas; asimismo, g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, De otro lado, son competencias compartidas, entre otras, c) la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente. En ese sentido, podemos considerar que el Gobierno Regional cuenta entre sus funciones con el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, así como la promoción, gestión y regulación de actividades productivas relacionadas al Sector Agricultura, siendo ello así, puede advertirse que la tercera característica enunciada se estaría cumpliendo.



² Literales "b", "c" y "j" del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 4.22. Ahora bien, de acuerdo lo establecido en la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, los convenios marco son aquellos en los que se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre dos instituciones y que requiere la suscripción de convenios específicos posteriores. Se emplea en los casos de actividades que requieran una posterior definición y especificación. En ningún caso deben irrogar gastos a AGRO RURAL. De otro lado, los *convenios específicos* son instrumentos que permiten celebrar medios de colaboración para la ejecución de una actividad o un conjunto de actividades determinadas, con objetivos y metas de corto o mediano plazo e inicio cercano o inmediato y que pueden celebrarse existiendo previamente un convenio marco con la misma entidad o entidades.

De la eficacia anticipada del acto administrativo

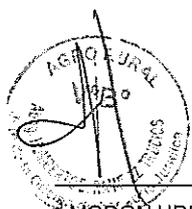
- 4.23. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la admisión del acto antes de la fecha real de su emisión, se conoce como la eficacia anticipada del acto administrativo, y se dispone, entre otros, cuando existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción³, que en este caso, es la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Arequipa suscrito el pasado 08 de noviembre de 2013.
- 4.24. En tal sentido, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Arequipa, alcanzado a este Oficina en vía de regularización es viable desde el punto de vista jurídico. en vista que el objeto y compromisos se encuentran acordes a la normatividad de la materia.

5. CONCLUSIÓN

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Arequipa, formulado por la Dirección Zonal Arequipa, cumple con los requisitos legales y cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Operaciones y Oficina de Planificación.

6. RECOMENDACIÓN

Por los argumentos técnicos y legales expuestos, esta Oficina **opina** en forma favorable sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional Arequipa.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En ese sentido, se eleva Convenio Específico y el oficio para la remisión de uno (01) de los ejemplares al Gobierno Regional Arequipa, con el fin que, de encontrarlo conforme, se proceda a su suscripción.

Atentamente,
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abog. HUBERTO S. RAMÍREZ TRUCIOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

HBRT/JDAM
CUT N° 143858-2013
143146-2013

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

19 NOV 2013

RECIBIDO 10.50 a.m.

Reg. N° Hora

**INFORME TECNICO N° 10-2013-MINAGRI--AGRORURAL/DO/LVR**

A : **Dr. HUMBERTO RAMIREZ TRUCIOS**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre AGRO RURAL y el Gobierno Regional de Arequipa.

REFERENCIA : Memorándum circular N° -2013-MINAGRI-AGRORURAL-OAJ

FECHA : Lima, 11 NOV. 2013

Me dirijo a usted a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego) de fecha 15 de febrero del 2012, el cual tiene por objeto establecer una relación mutua, según la cual ambas instituciones unan esfuerzos, capacidades y competencias, intercambien conocimientos y experiencias y coordinen iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social en los ámbitos de incidencia, en concordancia con sus respectivas políticas, facultades y prioridades Institucionales.
- 1.2 El Programa AGRO RURAL tiene a cargo el Proyecto Construcción de Espigones y Diques Enrocados en el Valle de Majes, Distritos de de Huancarqui, Aplao y Uraca, Provincia de castilla, Arequipa.
- 1.3 La Dirección Zonal Arequipa en Coordinación con La Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operaciones y Oficina de Planeamiento, elaboraron un proyecto de Convenio Específico, con el objeto de establecer vínculos de mutua colaboración entre el Gobierno Regional de Arequipa y AGRO RURAL, con el propósito de establecer estrategias y mecanismos para la ejecución del citado proyecto a cargo de AGRO RURAL, proyecto de convenio que fue perfeccionado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

III ANALISIS

Que el objeto del referido Convenios Específico, es establecer vínculos de mutua colaboración entre AGRO RURAL y el Gobierno Regional de Arequipa, con el propósito de establecer estrategias y mecanismos para la ejecución del proyecto antes mencionado a cargo de AGRO RURAL.

La ejecución del proyecto es compatible con su objeto, previsto en la segunda disposición Complementaria Final del DL N° 997, modificado por la ley N°30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL.

Teniendo en cuenta que el referido convenio cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Zonal Arequipa y que ha sido perfeccionado y coordinado con la Oficina de Asesoría Jurídica, el suscrito da su opinión técnica favorable.

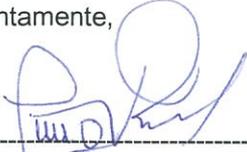
IV CONCLUSIONES

La opinión técnica, es favorable a la suscripción del Convenio Específico,

V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Ing. Lucio Valderrama Rivera

Visto el informe N° 10-2013-MINAGRI- AGRO RURAL/DO/LVR, que antecede, el suscrito lo hace suyo em todos sus extremos, por lo que se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, con copia a la Oficina de Planificación, para su atención correspondiente, Lima, de Noviembre del 2013.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL



ING. ALVARO QUINE NAPURI
DIRECTOR DE OPERACIONES

Adj: Antecedentes.
AQN/LVR
11/11/2013

AGRO RURAL
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PASE A

PARA:

V°B° Lima,

CUT:





PASE A Jenny Armas
PARA: Jenny
Lima, V°B°
CUT: _____

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



NOTA INFORMATIVA No. 688-2013- MINAGRI-AGRORURAL/DO-DZAQP

A : Ing. ALVARO QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo - AGRORURAL

ATENCIÓN : Director de Operaciones

ASUNTO : REMITO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

FECHA : Arequipa, 08 de Noviembre del 2013

Nº 314-20
DE

Por el presente me dirijo a Usted, para remitirle adjunto al presente (en 01 ejemplar original y dos copias a color), el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Arequipa**, el cual tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración, estrategias y mecanismos para la ejecución del Proyecto a cargo de AGRO RURAL "CONSTRUCCION DE ESPIGONES Y DIQUES ENROCADOS EN EL VALLE DE MAJES, DISTRITOS DE HUANCARQUI, APLAO Y URACA, PROVINCIA DE CASTILLA, AREQUIPA" con el fin de articular esfuerzos para fomentar el desarrollo rural en el ámbito de común intervención.

Cabe indicar, que el presente convenio ha sido debidamente rubricado por el Gobierno Regional de Arequipa, en tal sentido; lo remitimos para la firma correspondiente por parte de AGRO RURAL.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCION ZONAL AREQUIPA
AGRORURAL

Dr. Augusta Roberto Apaza Vargas
DIRECTOR

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
11 NOV 2013 3:34pm
RECIBIDO

AGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PASE A DO / CAJ
PARA: _____ (03 juegos)
Lima, 11 NOV. 2013
CUT: _____
V°B° Director Ejecutivo (e) Martin Quiñe Napuri

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
11 NOV 2013
RECIBIDO
Por: _____ Reg. 143858-13
Hora: 15:05

ARAV/schs
CUT N° 143858-13



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Informe N° 115 - 2013 – MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE/DO–DZAREQUIPA/LEPS

Para : Dr. Augusto Roberto Apaza Vargas
Director Zonal AGRORURAL Arequipa

Asunto : Construcción de Espigones y Dique Enrocado en el Valle de Majes, Distritos de Huancarqui, Aplao y Uraca, Provincia de Castilla, Región Arequipa.

Referencia : Reunión de coordinación con personal de la sede Central y Dirección Zonal Arequipa

Fecha : Arequipa, 06 de Noviembre del 2013.



Es grato dirigirme a usted para saludarle, al mismo tiempo informarle respecto a la obra Construcción de Espigones y Dique Enrocado en el Valle de Majes, Distritos de Huancarqui, Aplao y Uraca, Provincia de Castilla, Región Arequipa, asimismo de la reunión sostenida con el Ing. William Cuba Arana, Jefe de Planificación, Ing. Lucio Valderrama Rivera, especialista de la dirección de Operaciones, Joel Palomino Zamalloa, profesional en administración y el personal de la Dirección Zonal Arequipa y la Agencia Zonal Condesuyos – Castilla - La Unión.

I. ANTECEDENTES

Con el Memorándum N° 2984-2011-AG AGRORURAL/DO, recepcionado el 25 de octubre del 2011, se nos comunica la ejecución del proyecto de Defensa Ribereña, adjuntando la Resolución en el cual el Ministerio de Agricultura transfiere recursos presupuestarios a AGRO RURAL por el importe de S/. 2'998,773.00, para la ejecución del Proyecto 2143645.

Con el Memorándum N° 2543-2012-AG-AGRO RURAL/DO, la oficina de Planeamiento manifiesta que no hay disponibilidad Presupuestal para la ejecución del proyecto para el año 2012 y que dicha solicitud de atención lo iba a considerar para gestionar un crédito suplementario para el año 2013.

El presente año se solicitó para reformular el Expediente Técnico, en función al Expediente Técnico presentado por la Junta de Usuarios del Valle de Majes, cuyo monto reformulado es de S/. 4'180,390.00.

Asimismo se ha obtenido la certificación presupuestal de S/. 4'151,390.00 (recibido el 14/10/2013) para la ejecución del proyecto en este periodo.

Con fecha 23 de octubre se tuvo la presencia del Ing. William Cuba Arana, Jefe de la Oficina de Planificación, el mismo que realizó el trabajo de campo y visitar la zona del proyecto, en conversación con el personal de la Junta de usuarios del Valle de Majes manifestaron la presencia de maquinaria pesada que pertenece a la Región, de allí la posibilidad de realizar un convenio con el Gobierno Regional de Arequipa

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política de Perú
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.
- 2.4. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5. Ley N° 29951 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Dirección Zonal Arequipa
AGRO RURAL
V°B°
Ing. Edgardo Parecos

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

- 2.6. Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural - AGRO RURAL.
- 2.8. Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.
- 2.9. Literal s) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873

III. ANALISIS

AGRO RURAL creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997 y modificado por la Ley N° 30048 tiene por finalidad, promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efectos y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI se constituye como una Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

El Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, señala que, son funciones del Director Ejecutivo, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada; y suscribir convenios, acuerdos y/o contratos que hayan recibido pronunciamiento de parte de los órganos competentes del MINAG y/o los que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.

EL Gobierno Regional Arequipa, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Presidente Regional, tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, convenios o contratos con el apoyo de otras entidades públicas competentes sobre la materia.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, entre otros, promoviendo la inversión pública y privada, de acuerdo a sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El proyecto consiste en realizar la Defensa Ribereña mediante la construcción de Espigones y Dique Enrocado, en una longitud de 4.40 km, que ha sido disgregado en 18 sectores, entre los distritos de Aplao, Huancarqui y Corire.

Durante la visita del Ing. William Cuba y realizar la visita de campo en la localidad de Huancarqui y Aplao, lugar donde se ha programado la ejecución de las defensas ribereñas, tomó conocimiento que en el lugar se encontraban maquinarias pertenecientes al Gobierno Regional y dada la urgencia por iniciar la ejecución de dicha obra, vio la posibilidad de poder realizar un convenio con el Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de acelerar la ejecución física dado que estamos próximos a la temporada de lluvias, lo cual imposibilitaría de realizar los trabajos.



*“Decenia de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”*

Ventajas

- Se estaría iniciando las obras en un corto plazo.
- Los costos de la maquinaria y roca, se disminuyen en un 20% aproximadamente respecto al precio del mercado, NO PERSIGUIENDO FINES DE LUCRO.
- Adelantar la ejecución de obra antes del inicio de periodo de lluvias.
- Tratar en lo posible de no revertir el presupuesto que ha sido destinado a la ejecución de la Obra.

IV. CONCLUSIONES

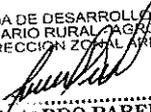
El convenio es de vital importancia para establecer los vínculos de mutua colaboración entre el Gobierno Regional Arequipa y el Ministerio de Agricultura y Riego – AGRO RURAL, con único propósito de proteger los terrenos de cultivos aledaños al río Majes y la población beneficiaria, OBJETIVOS INSTITUCIONALES PROPIOS DE AMBAS ENTIDADES.

V. RECOMENDACIONES

Concluir con la firma del Convenio específico e iniciar la ejecución de las obras antes del periodo de lluvias.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN ZONAL AREQUIPA

ING. EDUARDO PAREDES SOLÍS
ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRICOS